

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, once de mayo de dos mil veintitrés

Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado	JOHANNY ANDRES PARRA RIVERA
Radicado	05001 40 03 028 2023-00215 00
Instancia	Primera
Providencia	No tiene en cuenta notificación requiere

Se allega al expediente digital notificación personal enviada al Demandado JOHANNY ANDRES PARRA RIVERA, (ver Doc. 06 y 07 carpeta Principal), vía correo electrónico, con la salvedad que la misma no será tomada en cuenta, toda vez que, con el mensaje de datos no se remitió el memorial con el cual se subsanaron requisitos y sus anexos.

En consecuencia, se requiere al apoderado judicial de la parte actora para que proceda con la notificación del Demandado, conforme lo establecido en el Art. 8 de la Ley 2213 de 2022, advirtiéndose que, **se anexará además del auto que libró mandamiento, la copia de la demanda inicial con todos sus anexos, y del memorial con el cual subsanó los requisitos y sus anexos de forma COMPLETA y LEGIBLE**, para que pueda el demandado tener conocimiento íntegro de la demanda.

De otro lado, se requiere a la parte demandante para que proceda con la remisión del oficio de embargo de remanentes dirigido al JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO (ver Doc. 03 Carpeta Medidas), y allegue su respectivo acuse de recibido, para lo cual dispone del término de 30 días contados a partir de la notificación por estados del presente auto, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito, conforme a lo dispuesto en el art. 317 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

10.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Civil 028 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64ce1b88170c3425d8c5db3eca28366937c1aad27b55b4d219a2e95f86c86305**

Documento generado en 11/05/2023 07:27:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>